

TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
29 de Marzo de 2020
Alcance Nueve
Núm. 12



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



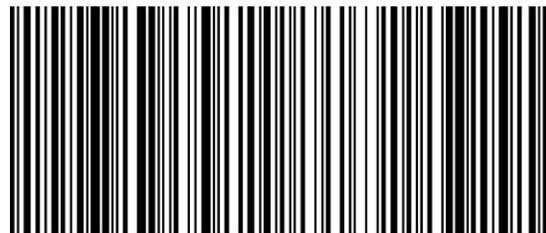
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Gobierno. -Acuerdo por el que se suspenden los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de la Secretaría de Gobierno.	3
Secretaría de Finanzas Públicas. – Acuerdo por el que se suspenden los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de la Secretaría de Finanzas Públicas.	5
Secretaría de Desarrollo Social. - Acuerdo por el que se suspenden los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de la Secretaría de Desarrollo Social.	7
Secretaría de Desarrollo Económico. - Acuerdo por el que se suspenden los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico.	9
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. – Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.	11
Secretaría de Desarrollo Agropecuario. - Acuerdo por el que se suspenden los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.	13
Secretaría de Turismo. – Acuerdo por el que se suspenden los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de la Secretaría de Turismo.	15
Secretaría de Contraloría. – Acuerdo por el que se suspenden los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.	17
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo. – Acuerdo por el que se suspenden los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.	19
Secretaría de Salud. -Acuerdo por el que se suspenden los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de la Secretaría de Salud.	21
Servicios de Salud de Hidalgo. – Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de Servicios de Salud de Hidalgo.	23
Comisión para la protección contra riesgos sanitarios del Estado de Hidalgo. – Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de la Comisión para la protección contra riesgos sanitarios del Estado de Hidalgo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud.	25
Comisión de arbitraje médico del Estado de Hidalgo. – Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de la Comisión de arbitraje médico del Estado de Hidalgo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud.	27
Secretaría de Seguridad Pública. – Acuerdos diversos derivados de enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19.	29
Secretaría del Trabajo y Previsión Social. - Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo.	32
Secretaría de Movilidad y Transporte. - Acuerdo por el que se declara la suspensión de procedimientos, trámites, términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias vinculadas con la Secretaría de Movilidad y Transporte de Hidalgo, el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.	35
Secretaría de Cultura. – Acuerdo por el que se suspenden los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de la Secretaría de Cultura.	38
Unidad de Planeación y Prospectiva. – Acuerdo por el que se suspenden los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de la Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.	40
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, Subsecretaría de Reinserción Social. – Disposiciones diversas derivadas de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19.	43



LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 BIS, 3, 4, 13 FRACCIÓN I, 16 Y 24, FRACCIONES III, IV BIS Y IV QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 2, 5, 9 Y 12, FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con prospectiva al 2030, particularmente en su eje 4, denominado "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz", contempla garantizar el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que impulsen la cultura de su cumplimiento y así, enaltecer los derechos humanos de la población del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Tercer Párrafo, el deber de cuidado del Estado se intensifica para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En este sentido, la Constitución Política federal, como legislación fundamental, consagra una serie de medidas axiológicas y formales, las cuales engloban al bloque de derechos humanos.

TERCERO. Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

CUARTO. Que el 19 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por medio del cual se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y en su punto Cuarto se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, coordinen acciones con la Secretaría de Salud del Estado, para implementar las medidas de prevención y control necesarias para mitigar el impacto del COVID-19 en la salud de la población del Estado, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el contexto del Sistema Nacional de Salud.

QUINTO. Que el 24 de marzo de presente año, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Secretario de Salud federal, que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y precisa que el mismo será obligatorio para los integrantes del Sistema Nacional de Salud; dichas medidas fueron sancionadas por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos mediante acuerdo de la misma fecha.

SEXTO. Que el 25 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las medidas y acciones que deberán implementar las dependencias y entidades de la administración pública estatal derivado de la enfermedad por el virus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para en el ámbito de sus atribuciones, emitan los lineamientos, acuerdos y demás instrumentos normativos necesarios para dar cumplimiento al referido Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, QUE SEAN COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.



PRIMERO. En el periodo que comprende del día 30 de marzo al 19 de abril del presente año, se suspenden los plazos y términos legales de los actos de recepción, despacho y desahogo de todo tipo de documentación, notificación, requerimiento, diligencia, informe, acto, y trámite en general cuya competencia y substanciación corresponda a la Secretaría de Gobierno y a sus Unidades Administrativas, incluso aquellos que se substancien a través de medios electrónicos.

SEGUNDO. Asimismo, se suspenden durante el plazo referido en el punto de Acuerdo que antecede, los términos y plazos dentro de los procedimientos y recursos administrativos de cualquier índole, cuya competencia y substanciación corresponda a la Secretaría de Gobierno, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances.

TERCERO. La suspensión a que hacen referencia los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, se aplicarán de igual forma a todos aquellos que se realicen a través de las plataformas en internet. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En relación con la suspensión referida, los días que comprenda su vigencia se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites señalados. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Gobierno se entenderán realizadas hasta el 20 de abril de 2020.

Se podrán habilitar los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el numeral anterior, a consideración del titular de la unidad administrativa competente de esta Secretaría, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos, con relación al cómputo de los términos deberán realizarse las adecuaciones pertinentes, para considerar su presentación.

QUINTO. Se suspende la atención al público en general que brinda la Secretaría de Gobierno, durante el período aducido en el primer punto de acuerdo.

SEXTO. Las situaciones diferentes a las consideradas o no incluidas en el presente Acuerdo, así como su interpretación, serán resueltas por la propia Secretaría de Gobierno, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tendrá vigencia en tanto prevalezca la situación de contingencia que motivó su emisión, de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad sanitaria competente.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

TÍTULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA



DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 BIS, 3, 4, 13 FRACCIÓN II, 16, Y 25 FRACCIONES I, II, XI Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 6, FRACCIÓN I, 9, FRACCIÓN I, 10, PÁRRAFO PRIMERO, 14, FRACCIONES I, XXXVIII Y LXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con prospectiva al 2030, particularmente en su eje 4, denominado "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz", contempla garantizar el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que impulsen la cultura de su cumplimiento y así, enaltecer los derechos humanos de la población del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Tercer Párrafo, el deber de cuidado del Estado se intensifica para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En este sentido, la Constitución Política federal, como legislación fundamental, consagra una serie de medidas axiológicas y formales, las cuales engloban al bloque de derechos humanos.

TERCERO. Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

CUARTO. Que el 19 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por medio del cual se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el Estado de Hidalgo, y en su punto Cuarto se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, coordinen acciones con la Secretaría de Salud del Estado, para implementar las medidas de prevención y control necesarias para mitigar el impacto del COVID-19 en la salud de la población del Estado, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el contexto del Sistema Nacional de Salud.

QUINTO. Que el 24 de marzo de presente año, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno de México, que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y precisa que el mismo será obligatorio para los integrantes del Sistema Nacional de Salud; dichas medidas fueron sancionadas por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante acuerdo de la misma fecha.

SEXTO. Que el 25 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las medidas y acciones que deberán implementar las dependencias y entidades de la administración pública estatal derivado de la enfermedad por el virus COVID-19 en el Estado de Hidalgo, y se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para en el ámbito de sus atribuciones, emitan los lineamientos, acuerdos y demás instrumentos normativos necesarios para dar cumplimiento al referido Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, QUE SEAN COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS.



PRIMERO. En el periodo que comprende del día 30 de marzo al 19 de abril del presente año, se suspenden los plazos y términos legales de los actos de recepción, despacho y desahogo de todo tipo de documentación, notificación, requerimiento, diligencia, informe, acto, y trámite en general de la Secretaría de Finanzas Públicas, únicamente respecto a recursos estatales, incluso aquellos que se substancien a través de medios electrónicos.

SEGUNDO. Asimismo, se suspenden durante el plazo referido en el punto de Acuerdo que antecede, los términos y plazos dentro de los procedimientos y recursos administrativos de cualquier índole de carácter estatal, cuya competencia y substanciación corresponda a la Secretaría de Finanzas Públicas, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances.

TERCERO. La suspensión a que hacen referencia los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, se aplicarán de igual forma a todos aquellos que se realicen a través de las plataformas en internet. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En relación con la suspensión referida, los días que comprenda su vigencia se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites señalados. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas Públicas se entenderán realizadas hasta el 20 de abril de 2020.

Se podrán habilitar los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el numeral anterior, a consideración del titular de la unidad administrativa competente de esta Secretaría, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos, con relación al cómputo de los términos deberán realizarse las adecuaciones pertinentes, para considerar su presentación.

QUINTO. Se suspende la atención al público en general que brinda la Secretaría de Finanzas Públicas, durante el período aducido en el primer punto de acuerdo.

SEXTO. Las situaciones diferentes a las consideradas o no incluidas en el presente Acuerdo, así como su interpretación, serán resueltas por la propia Secretaría de Finanzas Públicas, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tendrá vigencia en tanto prevalezca la situación de contingencia que motivó su emisión, de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad sanitaria competente.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
RÚBRICA



LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 BIS, 3, 4, 13 FRACCIÓN III, 16, 26, FRACCIONES I, II, VIII, XIII, Y XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 2, 10 FRACCIONES III, XIV, XVIII, XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con prospectiva al 2030, particularmente en su eje 4, denominado "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz", contempla garantizar el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que impulsen la cultura de su cumplimiento y así, enaltecer los derechos humanos de la población del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 Constitucional en su Tercer Párrafo, el deber de cuidado del Estado se intensifica para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En este sentido, la Constitución Política, como legislación fundamental, consagra una serie de medidas axiológicas y formales, las cuales engloban al bloque de derechos humanos.

TERCERO. Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

CUARTO. Que el 19 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por medio del cual se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el COVID-19 en el estado de Hidalgo, y en su punto Cuarto se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, coordinen acciones con la Secretaría de Salud del Estado, para implementar las medidas de prevención y control necesarias para mitigar el impacto del COVID-19 en la salud de la población del Estado, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el contexto del Sistema Nacional de Salud.

QUINTO. Que el 24 de marzo de presente año, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Secretario de Salud federal, que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y precisa que el mismo será obligatorio para los integrantes del Sistema Nacional de Salud; dichas medidas fueron sancionadas por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante Acuerdo de la misma fecha.

SEXTO. Que el 25 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las medidas y acciones que deberán implementar las dependencias y entidades de la administración pública estatal derivado de la enfermedad por el virus COVID-19 en el Estado de Hidalgo, y se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para en el ámbito de sus atribuciones, emitan los lineamientos, acuerdos y demás instrumentos normativos necesarios para dar cumplimiento al referido Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, QUE SEAN COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.



PRIMERO. En el periodo que comprende del día 30 de marzo al 19 de abril del presente año, se suspenden los plazos y términos legales de los actos de recepción, despacho y desahogo de todo tipo de documentación, notificación, requerimiento, diligencia, informe, acto, y trámite en general de la Secretaría de Desarrollo Social, incluso aquellos que se substancien a través de medios electrónicos.

SEGUNDO. Asimismo, se suspenden durante el plazo referido en el punto de Acuerdo que antecede, los términos y plazos dentro de los procedimientos y recursos administrativos de cualquier índole, cuya competencia y substanciación corresponda a la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances.

TERCERO. La suspensión a que hacen referencia los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, se aplicarán de igual forma a todos aquellos que se realicen a través de las plataformas en internet. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En relación con la suspensión referida, los días que comprenda su vigencia se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites señalados. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social se entenderán realizadas hasta el 20 de abril de 2020.

Se podrán habilitar los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el numeral anterior, a consideración del titular de la unidad administrativa competente de esta Secretaría, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos, con relación al cómputo de los términos deberán realizarse las adecuaciones pertinentes, para considerar su presentación.

QUINTO. Se suspende la atención al público en general que brinda la Secretaría de Desarrollo Social, durante el período aducido en el primer punto de Acuerdo.

SEXTO. Las situaciones diferentes a las consideradas o no incluidas en el presente Acuerdo, así como su interpretación, serán resueltas por la propia Secretaría de Desarrollo Social, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tendrá vigencia en tanto prevalezca la situación de contingencia que motivó su emisión, de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad sanitaria competente.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO
RÚBRICA



MTRO. SERGIO FERNANDO VARGAS TÉLLEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 Bis., 3, 4, 13 FRACCIÓN VI, 16, 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 2 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE ECONÓMICO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con prospectiva al 2030, particularmente en su eje 4, denominado "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz", contempla garantizar el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que impulsen la cultura de su cumplimiento y así, enaltecer los derechos humanos de la población del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 Constitucional en su Tercer Párrafo, el deber de cuidado del Estado se intensifica para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En este sentido, la Constitución Política, como legislación fundamental, consagra una serie de medidas axiológicas y formales, las cuales engloban al bloque de derechos humanos.

TERCERO. Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

CUARTO. Que el 19 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por medio del cual se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y en su punto Cuarto se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, coordinen acciones con la Secretaría de Salud del Estado, para implementar las medidas de prevención y control necesarias para mitigar el impacto del COVID-19 en la salud de la población del Estado, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el contexto del Sistema Nacional de Salud.

QUINTO. Que el 24 de marzo de presente año, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Secretario de Salud federal, que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y precisa que el mismo será obligatorio para los integrantes del Sistema Nacional de Salud; dichas medidas fueron sancionadas por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante acuerdo de la misma fecha.

SEXTO. Que el 25 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las medidas y acciones que deberán implementar las dependencias y entidades de la administración pública estatal derivado de la enfermedad por el virus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para en el ámbito de sus atribuciones, emitan los lineamientos, acuerdos y demás instrumentos normativos necesarios para dar cumplimiento al referido Acuerdo.

SÉPTIMO. Que derivado de la Circular Número 02 de fecha 27 de marzo del año en curso, emitida por el Secretario de Gobierno en el cual informa que los titulares de cada una de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus atribuciones derivadas de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, deberán realizar un análisis de los procedimientos, trámites, términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias, tanto personales como electrónicas susceptibles de suspensión; con la salvedad de aquellas áreas que continuaran prestando su servicio para dar cumplimiento a las medidas anunciadas.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, QUE SEAN COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.



PRIMERO. En el periodo que comprende del día 30 de marzo al 19 de abril del presente año, se suspenden los plazos y términos legales de los actos de recepción, despacho y desahogo de todo tipo de documentación, notificación, requerimiento, diligencia, informe, acto, y trámite en general de la Secretaría de Desarrollo Económico, incluso aquellos que se substancien a través de medios electrónicos, con excepción de las necesarias para dar cumplimiento a las acciones establecidas en el Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las medidas y acciones que deberán implementar las dependencias y entidades de la administración pública estatal derivado de la enfermedad por el virus COVID-19 en el estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 25 de marzo, Alcance Seis del presente año.

SEGUNDO. Asimismo, se suspenden durante el plazo referido en el punto de Acuerdo que antecede, los términos y plazos dentro de los procedimientos y recursos administrativos de cualquier índole, cuya competencia y substanciación corresponda a la Secretaría de Desarrollo Económico, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances.

TERCERO. La suspensión a que hacen referencia los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, se aplicarán de igual forma a todos aquellos que se realicen a través de las plataformas en internet. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En relación con la suspensión referida, los días que comprenda su vigencia se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites señalados. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Económico se entenderán realizadas hasta el 20 de abril de 2020.

Se podrán habilitar los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el numeral anterior, a consideración del titular de la unidad administrativa competente de esta Secretaría, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos, con relación al cómputo de los términos deberán realizarse las adecuaciones pertinentes, para considerar su presentación.

QUINTO. Se suspende la atención al público en general que brinda la Secretaría de Desarrollo Económico, durante el periodo aducido en el primer punto de acuerdo; con excepción de aquella relacionada a las medidas y acciones mencionadas en el punto antes señalado.

SEXTO. Las situaciones diferentes a las consideradas o no incluidas en el presente Acuerdo, así como su interpretación, serán resueltas por la propia Secretaría Desarrollo Económico, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tendrá vigencia en tanto prevalezca la situación de contingencia que motivó su emisión, de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad sanitaria competente.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRO. SERGIO FERNANDO VARGAS TÉLLEZ
RÚBRICA



INGENIERO BENJAMÍN PILAR RICO MORENO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 BIS, 3, 4, 13 FRACCIÓN XVII, 16, 17, 19, 30 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 10 FRACCIÓN XIV, XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con prospectiva al 2030, particularmente en su eje 4, denominado “Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz”, contempla garantizar el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que impulsen la cultura de su cumplimiento y así, enaltecer los derechos humanos de la población del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 Constitucional en su Tercer Párrafo, el deber de cuidado del Estado se intensifica para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En este sentido, la Constitución Política, como legislación fundamental, consagra una serie de medidas axiológicas y formales, las cuales engloban al bloque de derechos humanos.

TERCERO. Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

CUARTO. Que el 19 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por medio del cual se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y en su punto Cuarto se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, coordinen acciones con la Secretaría de Salud del Estado, para implementar las medidas de prevención y control necesarias para mitigar el impacto del COVID-19 en la salud de la población del Estado, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el contexto del Sistema Nacional de Salud.

QUINTO. Que el 24 de marzo de presente año, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Secretario de Salud federal, que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19.), y precisa que el mismo será obligatorio para los integrantes del Sistema Nacional de Salud; dichas medidas fueron sancionadas por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante acuerdo de la misma fecha.

SEXTO. Que el 25 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las medidas y acciones que deberán implementar las dependencias y entidades de la administración pública estatal derivado de la enfermedad por el virus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para en el ámbito de sus atribuciones, emitan los lineamientos, acuerdos y demás instrumentos normativos necesarios para dar cumplimiento al referido Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien a emitir el siguiente:



ACUERDO**POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, QUE SEAN COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO.**

PRIMERO. En el periodo que comprende del día 30 de marzo al 19 de abril del presente año, se suspenden los plazos y términos legales de los actos de recepción, despacho y desahogo de todo tipo de documentación, notificación, requerimiento, diligencia, informe, acto, y trámite en general de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, incluso aquellos que se substancien a través de medios electrónicos.

SEGUNDO. Asimismo, se suspenden durante el plazo referido en el punto de acuerdo que antecede, los términos y plazos dentro de los procedimientos y recursos administrativos de cualquier índole, cuya competencia y substanciación corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances.

TERCERO. La suspensión a que hacen referencia los puntos primero y segundo del presente acuerdo, se aplicará de igual forma a todos aquellos que se realicen a través de las plataformas en internet, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En relación con la suspensión referida, los días que comprenda su vigencia se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites señalados. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente, lunes 20 de abril de 2020.

Se podrán habilitar los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el numeral anterior, a consideración del titular de la unidad administrativa competente de esta Secretaría, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos, con relación al cómputo de los términos deberán realizarse las adecuaciones pertinentes, para considerar su presentación.

QUINTO. Se suspende la atención al público en general que brinda la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, durante el período aducido en el primer punto de acuerdo.

SEXTO. Las situaciones diferentes a las consideradas o no incluidas en el presente acuerdo, así como su interpretación, serán resueltas por la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tendrá vigencia en tanto prevalezca la situación de contingencia que motivó su emisión, de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad sanitaria competente.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO,

ING. BENJAMÍN PILAR RICO MORENO
RÚBRICA



CARLOS MUÑIZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 2 BIS, 3, 4, 13 FRACCIÓN VIII, 16 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 5, 7 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con prospectiva al 2030, particularmente en su eje 4, denominado "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz", contempla garantizar el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que impulsen la cultura de su cumplimiento y así, enaltecer los derechos humanos de la población del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su tercer párrafo, el deber de cuidado del Estado se intensifica para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En este sentido, la Constitución Política Federal, como legislación fundamental, consagra una serie de medidas axiológicas y formales, las cuales engloban al bloque de derechos humanos.

TERCERO. Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha Organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

CUARTO. Que el 19 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por medio del cual se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y en su punto Cuarto se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, coordinen acciones con la Secretaría de Salud del Estado, para implementar las medidas de prevención y control necesarias para mitigar el impacto del COVID-19 en la salud de la población del Estado, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el contexto del Sistema Nacional de Salud.

QUINTO. Que el 24 de marzo de presente año, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno de México, que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).), y precisa que el mismo será obligatorio para los integrantes del Sistema Nacional de Salud; dichas medidas fueron sancionadas por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mediante acuerdo publicado en misma fecha..

SEXTO. Que el 25 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las medidas y acciones que deberán implementar las dependencias y entidades de la administración pública estatal derivado de la enfermedad por el virus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para en el ámbito de sus atribuciones, emitan los lineamientos, acuerdos y demás instrumentos normativos necesarios para dar cumplimiento al referido Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, QUE SEAN COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.



PRIMERO. En el periodo que comprende del día 30 de marzo al 19 de abril del presente año, se suspenden los plazos y términos legales de los actos de recepción, despacho y desahogo de todo tipo de documentación, notificación, requerimiento, diligencia, informe, acto, y trámite en general de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, incluso aquellos que se substancien a través de medios electrónicos.

SEGUNDO. Asimismo, se suspenden durante el plazo referido en el punto de Acuerdo que antecede, los términos y plazos dentro de los procedimientos y recursos administrativos de cualquier índole, cuya competencia y substanciación corresponda a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances.

TERCERO. La suspensión a que hacen referencia los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, se aplicarán de igual forma a todos aquellos que se realicen a través de las plataformas en internet. Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En relación con la suspensión referida, los días que comprenda su vigencia se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites señalados. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se entenderán realizadas hasta el 20 de abril de 2020.

Se podrán habilitar los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el numeral anterior, a consideración del titular de la unidad administrativa competente de esta Secretaría, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos, con relación al cómputo de los términos deberán realizarse las adecuaciones pertinentes, para considerar su presentación.

QUINTO. Se suspende la atención al público en general que brinda la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, durante el período aducido en el Primer punto de Acuerdo.

SEXTO. Las situaciones diferentes a las consideradas o no incluidas en el presente Acuerdo, así como su interpretación, serán resueltas por la propia Secretaría de Desarrollo Agropecuario, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tendrá vigencia en tanto prevalezca la situación de contingencia que motivó su emisión, de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad sanitaria competente.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

TÍTULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LIC. CARLOS MUÑIZ RODRÍGUEZ
RÚBRICA



DOCTOR EN CIENCIAS FISCALES EDUARDO JAVIER BAÑOS GÓMEZ, SECRETARIO DE TURISMO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 2 BIS, 3, 4, 13 FRACCIÓN IX, 16 y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 11 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO ; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con prospectiva al 2030, particularmente en su eje 4, denominado "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz", contempla garantizar el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que impulsen la cultura de su cumplimiento y así, enaltecer los derechos humanos de la población del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 Constitucional en su Tercer Párrafo, el deber de cuidado del Estado se intensifica para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En este sentido, la Constitución Política, como legislación fundamental, consagra una serie de medidas axiológicas y formales, las cuales engloban al bloque de derechos humanos.

TERCERO. Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

CUARTO. Que el 19 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por medio del cual se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y en su punto Cuarto se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, coordinen acciones con la Secretaría de Salud del Estado, para implementar las medidas de prevención y control necesarias para mitigar el impacto del COVID-19 en la salud de la población del Estado, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el contexto del Sistema Nacional de Salud.

QUINTO. Que el 24 de marzo de presente año, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Secretario de Salud federal, que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19.), y precisa que el mismo será obligatorio para los integrantes del Sistema Nacional de Salud; dichas medidas fueron sancionadas por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante acuerdo de la misma fecha.

SEXTO. Que el 25 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las medidas y acciones que deberán implementar las dependencias y entidades de la administración pública estatal derivado de la enfermedad por el virus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para en el ámbito de sus atribuciones, emitan los lineamientos, acuerdos y demás instrumentos normativos necesarios para dar cumplimiento al referido Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, QUE SEAN COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.



PRIMERO. En el periodo que comprende del día 30 de marzo al 19 de abril del presente año, se suspenden los plazos y términos legales de los actos de recepción, despacho y desahogo de todo tipo de documentación, notificación, requerimiento, diligencia, informe, acto, y trámite en general de la Secretaría de Turismo, incluso aquellos que se substancien a través de medios electrónicos.

SEGUNDO. Asimismo, se suspenden durante el plazo referido en el punto de Acuerdo que antecede, los términos y plazos dentro de los procedimientos y recursos administrativos de cualquier índole, cuya competencia y substanciación corresponda a la Secretaría de Turismo, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances.

TERCERO. La suspensión a que hacen referencia los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, se aplicarán de igual forma a todos aquellos que se realicen a través de las plataformas en internet. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En relación con la suspensión referida, los días que comprenda su vigencia se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites señalados. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo se entenderán realizadas hasta el 20 de abril de 2020.

Se podrán habilitar los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el numeral anterior, a consideración del titular de la unidad administrativa competente de esta Secretaría, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos, con relación al cómputo de los términos deberán realizarse las adecuaciones pertinentes, para considerar su presentación.

QUINTO. Se suspende la atención al público en general que brinda la Secretaría de Turismo, durante el período aducido en el primer punto de acuerdo.

SEXTO. Las situaciones diferentes a las consideradas o no incluidas en el presente Acuerdo, así como su interpretación, serán resueltas por la propia Secretaría Turismo, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tendrá vigencia en tanto prevalezca la situación de contingencia que motivó su emisión, de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad sanitaria competente.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL SECRETARIO DE TURISMO

D.C.F. EDUARDO JAVIER BAÑOS GÓMEZ
RÚBRICA



MTRO. CÉSAR ROMÁN MORA VELÁZQUEZ, SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 2 BIS, 3, 4, 13 FRACCIÓN X, 16, 17 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 10 FRACCIONES I, II, V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con prospectiva al 2030, particularmente en su eje 4, denominado "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz", contempla garantizar el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que impulsen la cultura de su cumplimiento y así, enaltecer los derechos humanos de la población del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 Constitucional en su Tercer Párrafo, el deber de cuidado del Estado se intensifica para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En este sentido, la Constitución Política, como legislación fundamental, consagra una serie de medidas axiológicas y formales, las cuales engloban al bloque de derechos humanos.

TERCERO. Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, República Popular China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

CUARTO. Que el 19 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por medio del cual se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el estado de Hidalgo, en cuyo punto Cuarto se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, coordinen acciones con la Secretaría de Salud del Estado, para implementar las medidas de prevención y control necesarias para mitigar el impacto del COVID-19 en la salud de la población Hidalguense, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el contexto del Sistema Nacional de Salud.

QUINTO. Que el 24 de marzo de presente año, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno Federal, que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y precisa que el mismo será obligatorio para los integrantes del Sistema Nacional de Salud; medidas que fueron sancionadas por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos a través de acuerdo publicado en dicho órgano de difusión en la misma fecha.

SEXTO. Que el 25 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las medidas y acciones que deberán implementar las dependencias y entidades de la administración pública estatal derivado de la enfermedad por el virus COVID-19 en el estado de Hidalgo, a través del cual se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para en el ámbito de sus atribuciones, emitan los lineamientos, acuerdos y demás instrumentos normativos necesarios para dar cumplimiento al referido Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, QUE SEAN COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PRIMERO. En el periodo que comprende del día 30 de marzo al 19 de abril del presente año, se suspenden los plazos y términos legales de los actos de recepción, despacho y desahogo de todo tipo de documentación,



notificación, requerimiento, diligencia, informe, acto, y trámite en general cuya atención corresponda a alguna unidad administrativa de la Secretaría de Contraloría, salvo las excepciones contenidas en el presente acuerdo; asimismo, se suspenden aquellos que se substancien a través de medios electrónicos.

Cada Dirección General será responsable de dar seguimiento puntual a los asuntos a su cargo, en los términos del presente acuerdo, con el mínimo indispensable de personal para poder atender cuestiones prioritarias.

SEGUNDO. Asimismo, se suspenden durante el plazo referido en el punto de Acuerdo que antecede, los términos y plazos dentro de los procedimientos y recursos administrativos de cualquier índole, cuya competencia y substanciación corresponda a la Secretaría de Contraloría, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances, a excepción de los que expresamente se señalan en el cuerpo de este acuerdo.

TERCERO. La suspensión a que hacen referencia los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, se aplicarán de igual forma a todos aquellos que se realicen a través de las plataformas en internet. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En relación con la suspensión referida, los días que comprenda su vigencia se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites señalados. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Contraloría se entenderán realizadas hasta el 20 de abril de 2020, y surtirán sus efectos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Se podrán habilitar los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el numeral anterior, a consideración del titular de la unidad administrativa competente de esta Secretaría, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos a que haya lugar, con relación al cómputo de los términos, deberán realizarse las adecuaciones pertinentes para considerar su presentación.

QUINTO. Las labores de inspección y vigilancia de obra pública, de auditoría a recursos, así como todos los trámites y asuntos a cargo de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta dependencia, continuarán llevándose a cabo, observando estrictamente las medidas que dicte la autoridad sanitaria para ello y con el personal que sea suficiente al efecto.

SEXTO. En caso de urgencia o riesgo social grave, se faculta a las Direcciones Generales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para dar inicio a la investigación y sustanciación de procedimientos de responsabilidad administrativa y decretar las medidas cautelares necesarias según sea el caso.

SÉPTIMO. Se suspende la atención al público en general que brinda la Secretaría de Contraloría, durante el período aducido en el primer punto de acuerdo.

SÉPTIMO. Las situaciones diferentes a las consideradas o no incluidas en el presente Acuerdo, así como su interpretación, serán resueltas por la propia Secretaría de Contraloría, conforme a las disposiciones aplicables, a través de su titular.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tendrá vigencia en tanto prevalezca la situación de contingencia que motivó su emisión, de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad sanitaria competente.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**MTRO. CÉSAR ROMÁN MORA VELÁZQUEZ.
RÚBRICA**



ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 2 Bis, 3, 4, 13 FRACCIÓN XI, 16, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 2, 6, 10, 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con prospectiva al 2030, particularmente en su eje 4, denominado "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz", contempla garantizar el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que impulsen la cultura de su cumplimiento y así, enaltecer los derechos humanos de la población del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 Constitucional en su Tercer Párrafo, el deber de cuidado del Estado se intensifica para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En este sentido, la Constitución Política, como legislación fundamental, consagra una serie de medidas axiológicas y formales, las cuales engloban al bloque de derechos humanos.

TERCERO. Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

CUARTO. Que el 19 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por medio del cual se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y en su punto Cuarto se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, coordinen acciones con la Secretaría de Salud del Estado, para implementar las medidas de prevención y control necesarias para mitigar el impacto del COVID-19 en la salud de la población del Estado, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el contexto del Sistema Nacional de Salud.

QUINTO. Que el 24 de marzo de presente año, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Secretario de Salud federal, que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y precisa que el mismo será obligatorio para los integrantes del Sistema Nacional de Salud; dichas medidas fueron sancionadas por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante acuerdo de la misma fecha.

SEXTO. Que el 25 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las medidas y acciones que deberán implementar las dependencias y entidades de la administración pública estatal derivado de la enfermedad por el virus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para en el ámbito de sus atribuciones, emitan los lineamientos, acuerdos y demás instrumentos normativos necesarios para dar cumplimiento al referido Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, QUE SEAN COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.



PRIMERO. En el periodo que comprende del día 30 de marzo al 19 de abril del presente año, se suspenden los plazos y términos de los actos de recepción, despacho y desahogo de todo tipo de documentación, notificación, requerimiento, diligencia, informe, acto, y trámite en general de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, incluso aquellos que se substancien a través de medios electrónicos.

SEGUNDO. Asimismo, se suspenden durante el plazo referido en el punto de Acuerdo que antecede, los términos y plazos dentro de los procedimientos y recursos administrativos de cualquier índole, cuya competencia y substanciación corresponda a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances.

TERCERO. La suspensión a que hacen referencia los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, se aplicarán de igual forma a todos aquellos que se realicen a través de las plataformas en internet. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En relación con la suspensión referida, los días que comprenda su vigencia se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites señalados. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo se entenderán realizadas hasta el 20 de abril de 2020.

Se podrán habilitar los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el numeral anterior, a consideración del titular de la unidad administrativa competente de esta Secretaría, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos, con relación al cómputo de los términos deberán realizarse las adecuaciones pertinentes, para considerar su presentación.

QUINTO. Se suspende la atención al público en general que brinda la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, durante el período aducido en el primer punto de acuerdo.

SEXTO. Las situaciones diferentes a las consideradas o no incluidas en el presente Acuerdo, así como su interpretación, serán resueltas por la propia Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tendrá vigencia en tanto prevalezca la situación de contingencia que motivó su emisión, de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad sanitaria competente.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RÚBRICA**



ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA EN MI CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DEL HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 BIS, 3, 4, 13 FRACCIÓN XII, 35, FRACCIONES I, III, XIV, XVI Y XXV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 6, 10, FRACCIONES I Y XXVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con prospectiva al 2030, particularmente en su eje 4, denominado "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz", contempla garantizar el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que impulsen la cultura de su cumplimiento y así, enaltecer los derechos humanos de la población del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 Constitucional en su Tercer Párrafo, el deber de cuidado del Estado se intensifica para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En este sentido, la Constitución Política, como legislación fundamental, consagra una serie de medidas axiológicas y formales, las cuales engloban al bloque de derechos humanos.

TERCERO. Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

CUARTO. Que el 19 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por medio del cual se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y en su punto Cuarto se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, coordinen acciones con la Secretaría de Salud del Estado, para implementar las medidas de prevención y control necesarias para mitigar el impacto del COVID-19 en la salud de la población del Estado, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el contexto del Sistema Nacional de Salud.

QUINTO. Que el 24 de marzo de presente año, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Secretario de Salud Federal, que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y precisa que el mismo será obligatorio para los integrantes del Sistema Nacional de Salud; dichas medidas fueron sancionadas por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante acuerdo de la misma fecha.

SEXTO. Que el 25 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las medidas y acciones que deberán implementar las dependencias y entidades de la administración pública estatal derivado de la enfermedad por el virus COVID-19 en el Estado de Hidalgo, y se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para en el ámbito de sus atribuciones, emitan los lineamientos, acuerdos y demás instrumentos normativos necesarios para dar cumplimiento al referido Acuerdo.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, QUE SEAN COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD.



PRIMERO. En el periodo que comprende del día 30 de marzo al 19 de abril del presente año, se suspenden los plazos y términos legales de los actos de recepción, despacho y desahogo de todo tipo de documentación, notificación, requerimiento, diligencia, informe, acto, y trámite en general de la Secretaría de Salud, incluso aquellos que se substancien a través de medios electrónicos.

SEGUNDO. Asimismo, se suspenden durante el plazo referido en el punto de Acuerdo que antecede, los términos y plazos dentro de los procedimientos y recursos administrativos de cualquier índole, cuya competencia y substanciación corresponda a la Secretaría de Salud, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances.

TERCERO. La suspensión a que hacen referencia los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, se aplicarán de igual forma a todos aquellos que se realicen a través de las plataformas en internet. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Con relación con la suspensión referida, los días que comprenda su vigencia se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites señalados. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Salud se entenderán realizadas hasta el 20 de abril de 2020.

Se podrán habilitar los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el numeral anterior, a consideración del titular de la unidad administrativa competente de esta Secretaría, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos, con relación al cómputo de los términos deberán realizarse las adecuaciones pertinentes, para considerar su presentación.

QUINTO. Se suspende la atención al público en general que brinda la Secretaría de Salud, durante el período aducido en el primer punto de acuerdo.

SEXTO. Las situaciones diferentes a las consideradas o no incluidas en el presente Acuerdo, así como su interpretación, serán resueltas por la propia Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tendrá vigencia en tanto prevalezca la situación de contingencia que motivó su emisión, de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad sanitaria competente.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE
SALUD DEL ESTADO DEL HIDALGO
RÚBRICA**



ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA EN MI CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 3, 4, 10, 11, FRACCIONES I Y XXIV DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO; 1, 3, 20, 23, 24, FRACCIONES I, III Y XXXI, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con prospectiva al 2030, particularmente en su eje 4, denominado “Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz”, contempla garantizar el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que impulsen la cultura de su cumplimiento y así, enaltecer los derechos humanos de la población del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 Constitucional en su Tercer Párrafo, el deber de cuidado del Estado se intensifica para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En este sentido, la Constitución Política, como legislación fundamental, consagra una serie de medidas axiológicas y formales, las cuales engloban al bloque de derechos humanos.

TERCERO. Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

CUARTO. Que el 19 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo del Ejecutivo por medio del cual se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y en su punto Cuarto se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, coordinen acciones con la Secretaría de Salud del Estado, para implementar las medidas de prevención y control necesarias para mitigar el impacto del COVID-19 en la salud de la población del Estado, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el contexto del Sistema Nacional de Salud.

QUINTO. Que el 24 de marzo de presente año, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Secretario de Salud Federal, que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y precisa que el mismo será obligatorio para los integrantes del Sistema Nacional de Salud; dichas medidas fueron sancionadas por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante acuerdo de la misma fecha.

SEXTO. Que el 25 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las medidas y acciones que deberán implementar las dependencias y entidades de la administración pública estatal derivado de la enfermedad por el virus COVID-19 en el Estado de Hidalgo, y se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para en el ámbito de sus atribuciones, emitan los lineamientos, acuerdos y demás instrumentos normativos necesarios para dar cumplimiento al referido Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, QUE SEAN COMPETENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.



PRIMERO. En el periodo que comprende del día 30 de marzo al 19 de abril del presente año, se suspenden los plazos y términos legales de los actos de recepción, despacho y desahogo de todo tipo de documentación, notificación, requerimiento, diligencia, informe, acto, y trámite en general de los Servicios de Salud de Hidalgo, incluso aquellos que se substancien a través de medios electrónicos.

SEGUNDO. Asimismo, se suspenden durante el plazo referido en el punto de Acuerdo que antecede, los términos y plazos dentro de los procedimientos y recursos administrativos de cualquier índole, cuya competencia y substanciación corresponda a los Servicios de Salud de Hidalgo, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances.

TERCERO. La suspensión a que hacen referencia los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, se aplicarán de igual forma a todos aquellos que se realicen a través de las plataformas en internet. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Con relación con la suspensión referida, los días que comprenda su vigencia se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites señalados. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de los Servicios de Salud de Hidalgo, se entenderán realizadas hasta el 20 de abril de 2020.

Se podrán habilitar los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el numeral anterior, a consideración del titular de la unidad administrativa competente de este organismos, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos, con relación al cómputo de los términos deberán realizarse las adecuaciones pertinentes, para considerar su presentación.

QUINTO. Se suspende la atención al público en general que brindan los Servicios de Salud de Hidalgo, durante el período aducido en el primer punto de acuerdo.

SEXTO. Las situaciones diferentes a las consideradas o no incluidas en el presente Acuerdo, así como su interpretación, serán resueltas por el propio organismo, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tendrá vigencia en tanto prevalezca la situación de contingencia que motivó su emisión, de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad sanitaria competente.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.
RÚBRICA



SERGIO VÁZQUEZ SALAZAR EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DEL HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 2 BIS, 3, 4, 13 FRACCIÓN XII, 35 FRACCIÓN I, III, XIV, XVI, XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3 FRACCIÓN V, 6, 7 FRACCIONES I Y VI, 18 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE HIDALGO; Y 1, 2 FRACCIÓN I Y III, Y 5 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII DEL DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con prospectiva al 2030, particularmente en su eje 4, denominado "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz", contempla garantizar el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que impulsen la cultura de su cumplimiento y así, enaltecer los derechos humanos de la población del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 Constitucional en su Tercer Párrafo, el deber de cuidado del Estado se intensifica para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En este sentido, la Constitución Política, como legislación fundamental, consagra una serie de medidas axiológicas y formales, las cuales engloban al bloque de derechos humanos.

TERCERO. Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

CUARTO. Que el 19 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo del Ejecutivo por medio del cual se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y en su punto Cuarto se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, coordinen acciones con la Secretaría de Salud del Estado, para implementar las medidas de prevención y control necesarias para mitigar el impacto del COVID-19 en la salud de la población del Estado, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el contexto del Sistema Nacional de Salud.

QUINTO. Que el 24 de marzo de presente año, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Secretario de Salud Federal, que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y precisa que el mismo será obligatorio para los integrantes del Sistema Nacional de Salud; dichas medidas fueron sancionadas por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante acuerdo de la misma fecha.

SEXTO. Que el 25 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las medidas y acciones que deberán implementar las dependencias y entidades de la administración pública estatal derivado de la enfermedad por el virus COVID-19 en el Estado de Hidalgo, y se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para en el ámbito de sus atribuciones, emitan los lineamientos, acuerdos y demás instrumentos normativos necesarios para dar cumplimiento al referido Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO

POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, QUE SEAN COMPETENCIA DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

PRIMERO. En el periodo que comprende del día 30 de marzo al 19 de abril del presente año, se suspenden los plazos y términos legales de los actos de recepción, despacho y desahogo de todo tipo de documentación, notificación, requerimiento, diligencia, informe, acto, y trámite en general de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, incluso aquellos que se substancien a través de medios electrónicos.

SEGUNDO. Asimismo, se suspenden durante el plazo referido en el punto de Acuerdo que antecede, los términos y plazos dentro de los procedimientos y recursos administrativos de cualquier índole, cuya competencia y substanciación corresponda a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances.

TERCERO. La suspensión a que hacen referencia los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, se aplicarán de igual forma a todos aquellos que se realicen a través de las plataformas en internet. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Con relación con la suspensión referida, los días que comprenda su vigencia se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites señalados. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo se entenderán realizadas hasta el 20 de abril de 2020.

Se podrán habilitar los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el numeral anterior, a consideración del titular de la unidad administrativa competente de esta Comisión, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos, con relación al cómputo de los términos deberán realizarse las adecuaciones pertinentes, para considerar su presentación.

QUINTO. Se suspende la atención al público en general que brinda la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, durante el período aducido en el primer punto de acuerdo.

SEXTO. Las situaciones diferentes a las consideradas o no incluidas en el presente Acuerdo, así como su interpretación, serán resueltas por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tendrá vigencia en tanto prevalezca la situación de contingencia que motivó su emisión, de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad sanitaria competente.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

SERGIO VÁZQUEZ SALAZAR
COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



GUSTAVO JESÚS MARTIN DEL CAMPO OLIVARES, EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 14 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 2 BIS, 3 FRACCIÓN V, 6, 7 FRACCIONES I Y VI, 18 y 20, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; 1, 3, 4, 13, FRACCIONES I Y XVIII, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con prospectiva al 2030, particularmente en su eje 4, denominado "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz", contempla garantizar el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que impulsen la cultura de su cumplimiento y así, enaltecer los derechos humanos de la población del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 Constitucional en su Tercer Párrafo, el deber de cuidado del Estado se intensifica para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En este sentido, la Constitución Política, como legislación fundamental, consagra una serie de medidas axiológicas y formales, las cuales engloban al bloque de derechos humanos.

TERCERO. Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

CUARTO. Que el 19 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo del Ejecutivo por medio del cual se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y en su punto Cuarto se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, coordinen acciones con la Secretaría de Salud del Estado, para implementar las medidas de prevención y control necesarias para mitigar el impacto del COVID-19 en la salud de la población del Estado, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el contexto del Sistema Nacional de Salud.

QUINTO. Que el 24 de marzo de presente año, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Secretario de Salud Federal, que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y precisa que el mismo será obligatorio para los integrantes del Sistema Nacional de Salud; dichas medidas fueron sancionadas por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante acuerdo de la misma fecha.

SEXTO. Que el 25 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las medidas y acciones que deberán implementar las dependencias y entidades de la administración pública estatal derivado de la enfermedad por el virus COVID-19 en el Estado de Hidalgo, y se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para en el ámbito de sus atribuciones, emitan los lineamientos, acuerdos y demás instrumentos normativos necesarios para dar cumplimiento al referido Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, QUE SEAN COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE



ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

PRIMERO. En el periodo que comprende del día 30 de marzo al 19 de abril del presente año, se suspenden los plazos y términos legales relacionados con los actos de recepción, despacho y desahogo de todo tipo de documentación, notificación, requerimiento, diligencia, informe, acto, y trámite en general de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Hidalgo, incluso aquellos que se substancien a través de medios electrónicos.

SEGUNDO. Asimismo, se suspenden durante el plazo referido en el punto de Acuerdo que antecede, los términos y plazos dentro de los procedimientos y recursos administrativos de cualquier índole, cuya competencia y substanciación corresponda a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Hidalgo, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances.

TERCERO. La suspensión a que hacen referencia los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, se aplicarán de igual forma a todos aquellos que se realicen a través de las plataformas en internet. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Con relación con la suspensión referida, los días que comprenda su vigencia se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites señalados. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Hidalgo se entenderán realizadas hasta el 20 de abril de 2020.

Se podrán habilitar los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el numeral anterior, a consideración del titular de la unidad administrativa competente de esta Comisión, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos, con relación al cómputo de los términos deberán realizarse las adecuaciones pertinentes, para considerar su presentación.

QUINTO. Se suspende la atención al público en general que brinda la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Hidalgo, durante el período aducido en el primer punto de acuerdo.

SEXTO. Las situaciones diferentes a las consideradas o no incluidas en el presente Acuerdo, así como su interpretación, serán resueltas por la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Hidalgo, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tendrá vigencia en tanto prevalezca la situación de contingencia que motivó su emisión, de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad sanitaria competente.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**GUSTAVO JESÚS MARTÍN DEL CAMPO OLIVARES
COMISIONADO DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**



MAURICIO DELMAR SAAVEDRA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 92 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 36 FRACCION X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 16 FRACCIÓN II y XIV, 29, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 7 y 11 FRACCION IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS INMEDIATAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD INFECCIOSA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL ESTADO DE HIDALGO PUBLICADO EL 19 DE MARZO DE 2020, CIRCULAR 2 EMITIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que apego y cumplimiento al contenido del *circular número 2 de fecha 27 de marzo del 2020, emitida por el Secretario de Gobierno Lic. Simón Vargas Aguilar*, por la que se instruye el análisis de los procedimientos términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias tanto personales como electrónicas susceptibles de suspensión, para el efecto de emitir el respectivo acuerdo.

SEGUNDO. Dada la contingencia por la que se cursa a nivel mundial por la cual el Gobierno del Estado prepondera el derecho a la salud de toda la población hidalguense como ha quedado de manifiesto en el *Acuerdo por el que se establecen las Medidas Sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el Coronavirus COVID-19 en el Estado de Hidalgo*, emitido por nuestro Gobernador Licenciado Omar Fayad Meneses para proteger la salud a través de las acciones y disposiciones temporales y de inmediata ejecución, tendentes a prevenir, diagnosticar y atender la enfermedad infecciosa, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de marzo de 2020.

TERCERO. Atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de Seguridad en el Estado, como lo es las facultades que me confieren los *artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 16 de la Ley de Seguridad Para el Estado de Hidalgo, 7 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública*, así como mediante un análisis acucioso de las funciones que delego en las diferentes unidades administrativas que conforman la Secretaría a mi cargo, y las diversas actividades de tipo operativo y administrativo que en cada una de ellas se desarrollan tanto para brindar atención directa a la población, como aquellas que pueden ser dispensadas por la contingencia que se cursa.

CUARTO. Atendiendo a la crisis que ha ocasionado la expansión de la enfermedad COVID-19 declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, siendo esta una enfermedad grave de atención prioritaria, por sus altos niveles de propagación, se hace necesario la implementación de mecanismos de contención tendientes a reducir los riesgos de contagio.

QUINTO. Si bien es cierto en la Secretaría de Seguridad Pública se han dispuesto las medidas necesarias para la contención de la problemática de salud en todas y cada una de las áreas que la conforman, se atienden las indicaciones constantes y susceptibles de modificación de la Autoridad Sanitaria, cierto también lo es que nos encontramos en atención permanente a las nuevas instrucciones que se establezcan con el mismo fin.

SEXTO. De común acuerdo con los Titulares y Encargados de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad a mi cargo se ha realizado el análisis requerido para determinar las funciones y actividades que pueden ser susceptibles de suspensión, sin que ello impacte en la tarea fundamental de brindar Seguridad Pública, priorizando ante todo este derecho humano.



SÉPTIMO. Con la instrucción y anuencia correspondientes a fin de contribuir a la contención de esta crisis sanitaria y el firme propósito de proteger los derechos fundamentales a la salud y la vida de las personas, se emite el siguiente:

ACUERDO

1. El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza suspenderá evaluaciones a personal operativo y administrativo derivado de que algunas dependencias han suspendido la expedición de documentos que se integran para las mismas.
2. El Instituto de Formación Profesional suspenderá las evaluaciones y disminuye la recepción de los aspirantes a incorporarse a los estudios de Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública.
3. La Dirección General de Servicios aéreos continuará operando con los filtros de sanitización y revisión correspondiente a pasajeros que arriben a la ciudad.
4. La Agencia de Seguridad de Estado continuará con sus actividades operativas, siempre y cuando los elementos mantengan un estado de salud adecuado, si el elemento presenta alguna enfermedad respiratoria se suspenderán sus actividades e implementará medidas estrictas de control sanitario y revisiones constantes por parte de personal médico.
5. Expedición de Licencias de manejo continuará sus funciones habituales en tanto la Secretaría de Finanzas Públicas no suspenda la recaudación de los ingresos por estos conceptos.
6. La Subsecretaría de Reinserción Social, continuará con sus actividades operativas y personal administrativo para asegurar la guardia y custodia de los Centros de Reinserción Social en el Estado.
7. El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y Participación Ciudadana, suspende las presentaciones de prevención del delito en escuelas, auditorios, etc. Para evitar contagios por considerarse eventos masivos.
8. El Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo, Coordinación e Inteligencia, C5i, continuará con el desarrollo de sus funciones ya que forma parte fundamental en la atención de emergencias a través del Servicio de Llamadas con la marcación 911, y se coordina con las instituciones de salud para la prevención y propagación del virus COVID-19.
9. La Unidad de Medias Cautelares y Policía Procesal continuará con sus actividades relacionadas con las visitas a los imputados, seguimiento de las audiencias programadas todo ello con apego estricto de las medidas de higiene.
10. La Unidad de Supervisión de Seguridad Privada, suspende registros y supervisiones a las empresas, manteniendo contacto telefónico con las mismas.
11. La Dirección General de Supervisión e Inspección Interna, continúa con las investigaciones propias de su actuación y suspende las entrevistas y visitas de los expedientes en trámite.
12. La Dirección General de la Asunto Jurídicos y Derechos Humanos opera en esquema de jornada laboral aislados del contacto social dando atención a sus asuntos utilizando las herramientas tecnológicas de comunicación.
13. La Dirección General de la Policía Industrial Bancaria, opera con personal administrativo y operativo ajustándose a las necesidades, con apego estricto de las medidas de contingencia e higiene, personal vulnerable deberá permanecer aislado.
14. Las áreas de apoyo al despacho de la Secretaría de Seguridad Pública y la Dirección General de Administración trabajarán con el personal necesario y suficiente para la atención de asuntos de la



competencia, personal con funciones no esenciales trabajan desde sus hogares apoyado de las herramientas de comunicación necesarias.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación y tendrá vigencia en tanto dure la situación de contingencia de conformidad con lo dispuesto por las autoridades sanitarias.

Dada en la Sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo a los 27 días del mes de marzo del 2020.

MAURICIO DELMAR SAAVEDRA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA, SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 2 BIS, 3, 4, 13 FRACCIÓN XIV Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 5 DE LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su tercer párrafo, el deber de cuidado del Estado se intensifica para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como legislación fundamental, consagra una serie de medidas axiológicas y formales, las cuales engloban al bloque de derechos humanos.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al consagrar la garantía de seguridad jurídica, obliga que éste contenga los mínimos elementos para hacer valer el derecho de los particulares frente a los actos y acuerdos de la autoridad, por lo que es necesario brindarles certeza en cuanto a los plazos de los trámites seguidos ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con prospectiva al 2030, particularmente en su eje 4, denominado "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz", contempla garantizar el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que impulsen la cultura de su cumplimiento y así, enaltecer los derechos humanos de la población del Estado.

CUARTO. Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es una Dependencia de la Administración Pública centralizada del Estado de Hidalgo conforme a los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 13 fracción XIV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, sustento que le da competencia para el despacho de los asuntos señalados en la última disposición citada;

QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Hidalgo vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones en materia laboral contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ley Federal del Trabajo, en sus reglamentos y en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Públicos Descentralizados para el Estado de Hidalgo, además de procurar el equilibrio entre los factores de la producción, de conformidad con las disposiciones legales relativas;

SEXTO. Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha Organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

SÉPTIMO. Que el Gobierno del Estado de Hidalgo ha tomado acciones con conocimiento, responsabilidad y oportunidad, toda vez que se puso en marcha el "Operativo Escudo por un Hidalgo Sano y Seguro", el pasado 16 de marzo de 2020, esto para mitigar los efectos y consecuencias del SARS-CoV2 (COVID-19), entre las que se contemplan el fortalecimiento de las medidas de higiene;

OCTAVO. Que el pasado 19 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el decreto por el que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Omar Fayad Meneses instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con el objetivo de que coordinen acciones dentro del ámbito de sus atribuciones con la Secretaría de Salud del Estado, para implementar las medidas de prevención y control necesarias para mitigar el impacto del SARS-CoV2 (COVID-19), en la salud de la población. De igual manera, estas deberán coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el contexto del Sistema Nacional de Salud;



NOVENO. Que el Consejo de Salubridad General, en la primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, acordó constituirse en sesión permanente en su calidad de autoridad sanitaria, y reconoce al SARS-CoV2 (COVID-19) como enfermedad grave de atención prioritaria, por lo cual, contempla la adopción de medidas, incluidas aquellas destinadas en espacios cerrados y abiertos;

DÉCIMO. Que el Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por virus SARS-CoV2 (COVID-19), diseñadas, coordinadas y supervisadas por la Secretaría de Salud e implementadas por los gobiernos de las entidades federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado, a través del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 23 de marzo de 2020;

DÉCIMO PRIMERO. Que el 24 de marzo de presente año, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno de México, que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19.), y precisa que el mismo será obligatorio para los integrantes del Sistema Nacional de Salud; dichas medidas fueron sancionadas por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante acuerdo de la misma fecha.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el 25 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las medidas y acciones que deberán implementar las dependencias y entidades de la administración pública estatal derivado de la enfermedad por el virus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para en el ámbito de sus atribuciones, emitan los lineamientos, acuerdos y demás instrumentos normativos necesarios para dar cumplimiento al referido Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Que los actos administrativos de carácter general, tales como: decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que produzcan efectos jurídicos, por tal motivo, se considera indispensable hacer del conocimiento público la suspensión de plazos de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de salvaguardar el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, brindándoles certeza en cuanto a los plazos de los trámites seguidos ante esta dependencia y principalmente a efecto de coadyuvar en la prevención y combate de la pandemia por virus SARS-CoV2 (COVID-19).
Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

PRIMERO. En el periodo que comprende del día 30 de marzo al 19 de abril del presente año, se suspenden los plazos y términos legales de los actos, recursos y procedimientos administrativos, recepción, despacho y desahogo de todo tipo de documentación, notificación, requerimiento, diligencia, informe, acto, y trámite en general cuya competencia y substanciación corresponda a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Hidalgo, incluyendo a su organismo estatal desconcentrado, la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, incluso aquellos que se substancien a través de medios electrónicos.

SEGUNDO. Se declaran como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos en el artículo anterior. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se entenderán realizadas hasta el 20 de abril de 2020.

Se podrán habilitar los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el numeral anterior, a consideración de la persona titular de la Unidad Administrativa competente de esta Secretaría, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

La declaratoria a que se refiere este Acuerdo se realiza sin perjuicio de la facultad que concedan otras disposiciones de carácter general para habilitar días y horas inhábiles para realizar diligencias y actuaciones, como es el caso del artículo 28 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones.



TERCERO. La suspensión a que hacen referencia los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, se aplicarán de igual forma a todos aquellos que se realicen a través de las plataformas en internet. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Como consecuencia de los puntos anteriores y para efectos legales y administrativos, con relación al cómputo de los términos deberán realizarse las adecuaciones pertinentes, para considerar su presentación.

QUINTO. Se suspende la atención al público en general que brinda la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Hidalgo, durante el período aducido en el primer punto de acuerdo, salvo a disposición o consideración distinta que manifieste o instruya la persona titular de esta Secretaría.

SEXTO. Las situaciones diferentes a las consideradas o no incluidas en el presente Acuerdo, así como su interpretación, serán resueltas por la propia Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Hidalgo, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tendrá vigencia en tanto prevalezca la situación de contingencia que motivó su emisión, de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad sanitaria competente.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE HIDALGO

**MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA
RÚBRICA**



JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 4, 9, 13 FRACCIÓN XV, 16, 37 BIS FRACCIONES I, XI, XII, XIII, XIV, XVIII, XIX Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2 FRACCIÓN I, 4, 5, 7 FRACCIONES I, II, V, VII, XVI INCISOS A, B, D Y H, 8 FRACCIONES I Y II, 9 FRACCIONES I Y XXXI, Y 10 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO;; 9 FRACCIONES V, X Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con prospectiva al 2030, particularmente en su eje 4, denominado "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz", contempla garantizar el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que impulsen la cultura de su cumplimiento y así, enaltecer los derechos humanos de la población del Estado.

SEGUNDO. Que el 19 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por medio del cual se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y en su punto Cuarto se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, coordinen acciones con la Secretaría de Salud del Estado, para implementar las medidas de prevención y control necesarias para mitigar el impacto del COVID-19 en la salud de la población del Estado, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el contexto del Sistema Nacional de Salud.

TERCERO. Que el 25 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las medidas y acciones que deberán implementar las dependencias y entidades de la administración pública estatal derivado de la enfermedad por el virus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para en el ámbito de sus atribuciones, emitan los lineamientos, acuerdos y demás instrumentos normativos necesarios para dar cumplimiento al referido Acuerdo.

CUARTO. Que el 24 de marzo de presente año, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Secretario de Salud federal, que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y precisa que el mismo será obligatorio para los integrantes del Sistema Nacional de Salud; dichas medidas fueron sancionadas por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante acuerdo de la misma fecha.

QUINTO. – Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 9, 13 fracción XV, 16, 37 Bis fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XVIII, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2 fracción I, 4, 5, 7 fracciones I, II, V, VII, XVI incisos a, b, d y h, 8 fracciones I y II, 9 fracciones I y XXXI, y 10 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; 9 fracciones V, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, y atendiendo a la gravedad con la que se ha venido evolucionando la pandemia denominada COVID-19, esta Secretaría emite medidas de actuación inmediata a implementarse en la propia Secretaría de Movilidad y Transporte de Hidalgo, así como en los organismos descentralizados, Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES, TÉRMINOS Y PLAZOS PARA LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS VINCULADAS CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE HIDALGO, EL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO Y EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO.



PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos legales de los actos de recepción, despacho y desahogo de todo tipo de documentación, notificación, requerimiento y trámite de la Secretaría de Movilidad y Transporte de Hidalgo del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, con la salvedad de aquellas áreas que continuarán prestando su servicio para dar cumplimiento al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se suspenden los términos y plazos dentro de los procedimientos y recursos administrativos, para la práctica de actuaciones y diligencias vinculadas ante la Secretaría de Movilidad y Transporte de Hidalgo, el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.

TERCERO. La suspensión a que hacen referencia los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, serán por el periodo comprendido del día 30 de marzo de 2020, hasta el día 19 de abril de 2020 y se aplicará de igual forma a todos aquellos que se realicen a través de las plataformas en internet. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En relación con la suspensión referida, los días que comprenda su vigencia se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites señalados.

CUARTO. - En todos los procedimientos administrativos vigentes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, tramitados ante la Secretaría de Movilidad y Transporte de Hidalgo, el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, se suspenden los plazos y términos administrativos, comprendidos en el periodo que se establece en el numeral que antecede.

QUINTO. - Se suspende la atención al público en general que brinda la Secretaría de Movilidad y Transporte de Hidalgo, el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, durante el período que comprende del día 30 de marzo de 2020 hasta el 19 de abril de 2020.

SEXTO. – Son excepción al presente Acuerdo, todas las actividades relacionadas con la vigilancia y supervisión a cargo del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, y el Sistema de Transporte Masivo de Hidalgo, las cuales, continuarán realizándose en términos de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, su Reglamento, las disposiciones que emita la Secretaría de Movilidad y Transporte, los propios Organismos y demás instrumentos legales aplicables. Lo anterior, por tratarse de orden público e interés general, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 49, 260, fracción IV; y 258, de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo.

Los trámites referentes a las liberaciones de las infracciones a la Ley de Movilidad y Transporte que se generen en este periodo, se atenderán durante un horario reducido de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; el cual, prevalecerá en tanto no exista otra disposición que la modifique.

SÉPTIMO. Las medidas que emita la Secretaría de Movilidad y Transporte, el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo y el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, son de actuación inmediata, temporales, y su vigilancia, supervisión, interpretación, modificación, actualización o suspensión estarán a cargo de los mismos, en términos de lo establecido en el presente Acuerdo, y demás disposiciones normativas aplicables.

OCTAVO. – En virtud de lo anterior, en el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo:

1. Se suspenden inspecciones vehiculares (revistas), por lo que no se sancionarán por la falta de la misma.
2. Se suspende el trámite de expedición de tarjetones, por lo que no se sancionarán los extemporáneos, no así, los que no cuenten con el mismo.

Las actividades relacionadas con la vigilancia y supervisión a cargo del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, y el Sistema de Transporte Masivo de Hidalgo, continuarán realizándose en términos de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, su Reglamento, y las disposiciones que emita la Secretaría de Movilidad y Transporte, los propios Organismos, y demás instrumentos legales aplicables. Lo anterior, por tratarse de orden público e interés general.



NOVENO. - En virtud de lo anterior, en el **Sistema de Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:**

1. Queda suspendida la atención de quejas vía Centro de Atención Telefónica en el número 01 800 890 68 09, quedando como vía alterna el correo electrónico oficial quejasycomentarios@tuzobus.gob.mx y la aplicación móvil Tuzobús Oficial.
2. De igual manera, la ratificación de quejas de las personas usuarias realizadas en términos de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y el Reglamento de la misma, serán pospuestas por un periodo indefinido hasta nuevo aviso que se publique en su oportunidad.
3. Permanecerá cerrado hasta nuevo aviso, el Centro de Atención a Usuarios ubicado en la estación Juan C. Doria a partir del lunes 30 de marzo del 2020, quedando suspendido el trámite de expedición de tarjetas preferentes a personas adultas mayores y discapacitadas; así como el trámite de quejas y reclamos inherentes a las Tarjetas Inteligentes sin Contacto, por lo que se tendrá como vía alterna el correo electrónico oficial quejasycomentarios@tuzobus.gob.mx y la aplicación móvil Tuzobús Oficial, los cuales serán remitidos en forma oportuna al concesionario del Servicio de Pago Electrónico para su atención.
4. Será suspendida la expedición de tarjetones al personal conductor hasta en tanto sean reanudados en su normalidad los trámites y servicios a cargo del Organismo.

DÉCIMO. Las situaciones diferentes a las consideradas o no incluidas en el presente acuerdo, así como su interpretación, será resuelta por la propia Secretaria de Movilidad y Transporte conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tendrá vigencia en tanto dure la situación de contingencia que motivó su emisión.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LICENCIADO JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ
RÚBRICA**



JOSÉ OLAF HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 2 BIS, 3, 4, 13 FRACCIÓN XVI, 16, 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 10, 11, 12, 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA CULTURA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con prospectiva al 2030, particularmente en su eje 4, denominado “Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz”, contempla garantizar el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que impulsen la cultura de su cumplimiento y así, enaltecer los derechos humanos de la población del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 Constitucional en su Tercer Párrafo, el deber de cuidado del Estado se intensifica para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En este sentido, la Constitución Política, como legislación fundamental, consagra una serie de medidas axiológicas y formales, las cuales engloban al bloque de derechos humanos.

TERCERO. Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

CUARTO. Que el 19 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por medio del cual se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y en su punto Cuarto se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, coordinen acciones con la Secretaría de Salud del Estado, para implementar las medidas de prevención y control necesarias para mitigar el impacto del COVID-19 en la salud de la población del Estado, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el contexto del Sistema Nacional de Salud.

QUINTO. Que el 24 de marzo de presente año, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Secretario de Salud federal, que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y precisa que el mismo será obligatorio para los integrantes del Sistema Nacional de Salud; dichas medidas fueron sancionadas por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante acuerdo de la misma fecha.

SEXTO. Que el 25 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las medidas y acciones que deberán implementar las dependencias y entidades de la administración pública estatal derivado de la enfermedad por el virus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para en el ámbito de sus atribuciones, emitan los lineamientos, acuerdos y demás instrumentos normativos necesarios para dar cumplimiento al referido Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, QUE SEAN COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.



PRIMERO. En el periodo que comprende del día 30 de marzo al 19 de abril del presente año, se suspenden los plazos y términos legales de los actos de recepción, despacho y desahogo de todo tipo de documentación, notificación, requerimiento, diligencia, informe, acto, y trámite en general de la Secretaría de Cultura, incluso aquellos que se substancien a través de medios electrónicos.

SEGUNDO. Asimismo, se suspenden durante el plazo referido en el punto de Acuerdo que antecede, los términos y plazos dentro de los procedimientos y recursos administrativos de cualquier índole, cuya competencia y substanciación corresponda a la Secretaría de Cultura, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances.

TERCERO. La suspensión a que hacen referencia los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, se aplicarán de igual forma a todos aquellos que se realicen a través de las plataformas en internet. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En relación con la suspensión referida, los días que comprenda su vigencia se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites señalados. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura se entenderán realizadas hasta el 20 de abril de 2020.

Se podrán habilitar los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el numeral anterior, a consideración del titular de la unidad administrativa competente de esta Secretaría, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos, con relación al cómputo de los términos deberán realizarse las adecuaciones pertinentes, para considerar su presentación.

QUINTO. Se suspende la atención al público en general que brinda la Secretaría de Cultura, durante el período aducido en el primer punto de acuerdo.

SEXTO. Las situaciones diferentes a las consideradas o no incluidas en el presente Acuerdo, así como su interpretación, serán resueltas por la propia Secretaría de Cultura, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tendrá vigencia en tanto prevalezca la situación de contingencia que motivó su emisión, de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad sanitaria competente.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL SECRETARIO DE CULTURA
JOSÉ OLAF HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
RÚBRICA**



LAMAN CARRANZA RAMÍREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 2 BIS, 3, 4, 13 FRACCIÓN XVII, 16, 37 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 10 Y 13 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con prospectiva al 2030, particularmente en su eje 4, denominado "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz", contempla garantizar el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que impulsen la cultura de su cumplimiento y así, enaltecer los derechos humanos de la población del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Tercer Párrafo, el deber de cuidado del Estado, se intensifica para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En este sentido, la Constitución Política, como legislación fundamental, consagra una serie de medidas axiológicas y formales, las cuales engloban al bloque de derechos humanos.

TERCERO. Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

CUARTO. Que el 19 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por medio del cual se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el Estado de Hidalgo, y en su punto Cuarto se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, coordinen acciones con la Secretaría de Salud del Estado, para implementar las medidas de prevención y control necesarias para mitigar el impacto del COVID-19 en la salud de la población del Estado, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el contexto del Sistema Nacional de Salud.

QUINTO. Que el 24 de marzo de presente año, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Secretario de Salud federal, que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y precisa que el mismo será obligatorio para los integrantes del Sistema Nacional de Salud; dichas medidas fueron sancionadas por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante acuerdo de la misma fecha.

SEXTO. Que el 25 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las medidas y acciones que deberán implementar las dependencias y entidades de la administración pública estatal derivado de la enfermedad por el virus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para en el ámbito de sus atribuciones, emitan los lineamientos, acuerdos y demás instrumentos normativos necesarios para dar cumplimiento al referido Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, QUE SEAN COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL ESTADO DE HIDALGO.



PRIMERO. En el periodo que comprende del día 30 de marzo al 19 de abril del presente año, se suspenden los plazos y términos legales de los actos de recepción, despacho y desahogo de todo tipo de documentación, notificación, requerimiento, diligencia, informe, acto, y trámite en general de la Unidad de Planeación y Prospectivo, incluso aquellos que se substancien a través de medios electrónicos.

SEGUNDO. Asimismo, se suspenden durante el plazo referido en el punto de Acuerdo que antecede, los términos y plazos dentro de los procedimientos y recursos administrativos de cualquier índole, cuya competencia y substanciación corresponda a la Unidad de Planeación y Prospectiva, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances.

TERCERO. La suspensión a que hacen referencia los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, se aplicarán de igual forma a todos aquellos que se realicen a través de las plataformas en internet. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En relación con la suspensión referida, los días que comprenda su vigencia se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites señalados. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se entenderán realizadas hasta el 20 de abril de 2020.

Se podrán habilitar los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el numeral anterior, a consideración del titular de la unidad administrativa competente de esta Secretaría, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos, con relación al cómputo de los términos deberán realizarse las adecuaciones pertinentes, para considerar su presentación.

QUINTO. Se suspende las audiencias que brinda el Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva, durante el período aducido en el primer punto de acuerdo.

SEXTO. Las situaciones diferentes a las consideradas o no incluidas en el presente Acuerdo, así como su interpretación, serán resueltas por el Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva, conforme a las disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. En calidad de Vinculo Institucionales, el presente acuerdo es vinculante al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo; al Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura; al Consejo Ejecutivo del Complejo Científico y Tecnológico Sincrotrón en el Estado de Hidalgo; a la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción y a la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, por lo que deberán atender el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tendrá vigencia en tanto prevalezca la situación de contingencia que motivó su emisión, de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad sanitaria competente.

SEGUNDO Respecto al proceso para la actualización del Plan Estatal de Desarrollo, así como la entrega del mismo, una vez que se declare superada esta contingencia, se emitirán el acuerdo respectivo para fijar los plazos que deberán atenderse para tal efecto.

TERCERO. Respecto a la integración de la cartera de proyectos para el Fideicomiso Fondo Metropolitano, así como la constitución de sus órganos de gobernanza, tales como el Consejo Estatal Metropolitano, las Comisiones Metropolitanas y el Consejo Consultivo Metropolitano, las sesiones correspondientes y los tiempos para su formalización una vez pasada la contingencia, se apegarán a las disposiciones que emita la autoridad competente para tal efecto.

En lo concerniente a la Zona Metropolitana del Valle de México, las medidas y los plazos se atenderán de conformidad a lo que sea acordado con los gobiernos de la Ciudad de México, del Estado de México e Hidalgo.



CUARTO. Las funciones de análisis y seguimiento al cumplimiento de indicadores y programas podrán realizarse en modalidad virtual.

QUINTO. En lo referente a Asesorías Técnicas y revisión previa de carpetas ejecutivas, podrán llevarse a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información y demás herramientas digitales.

SEXTO. Respecto a la convocatoria emitida por el Gobernador del Estado, para el ACCESO A TIEMPO DE LUZ SINCROTRÓN PARA COMBATIR EL COVID-19, queda exceptuada de la suspensión de los plazos y términos consagrados en este instrumento, por lo que deberá atenderse en el marco de los lineamientos establecidos en la misma.

SÉPTIMO. Respecto a la Comunicación Social, continuará la difusión de las medidas preventivas y los avisos y anuncios de relevancia del Ejecutivo estatal para mitigar la propagación del COVID-19 no se detendrán. La difusión de las medidas se realizará a través de medios electrónicos y digitales.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL TITULAR DE LA UNIDAD
DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA**

**LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ
RÚBRICA**



MAURICIO DELMAR SAAVEDRA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1° y 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14, 15, 19 Y 20 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, 71 Y 72 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES; 36 FRACCIONES I, XV Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 2°, 16 FRACCIÓN II Y IV, 28 FRACCIÓN V DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 11 FRACCIONES IV, L Y LI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y, PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS INMEDIATAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD INFECCIOSA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL ESTADO DE HIDALGO Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es de suma importancia preponderar el derecho a la salud de toda la población hidalguense tal y como lo establece el Titular del Ejecutivo del estado de Hidalgo en el Acuerdo por el que se establecen las Medidas Sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el Coronavirus COVID-19 en el Estado de Hidalgo, cuyo objeto es proteger la salud a través de las acciones y disposiciones temporales y de inmediata ejecución, tendentes a prevenir, diagnosticar y atender la enfermedad infecciosa, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de marzo de 2020.

SEGUNDO. Que en razón de lo anterior y tomando en consideración la crisis mundial que ha ocasionado la expansión de la enfermedad denominada coronavirus COVID-19 declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, así como el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020, ante los altos niveles de propagación que representa, se hace necesario implementar mecanismos de contención tendientes a reducir los riesgos de contagio.

TERCERO. Que toda vez que los Centros Penitenciarios concentran un elevado número de personas, representan uno de los puntos de riesgo para la expansión de la enfermedad, por lo que deben garantizarse los derechos fundamentales de la salud y de la vida de toda la población que se encuentra privada de la libertad, del personal penitenciario y en general de todas las personas que por algún motivo tengan la necesidad de acudir a los mismos.

CUARTO. Que es necesario atender las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), así como las **Medidas Cautelares para las autoridades del sistema penitenciario nacional emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)** con fecha 14 de marzo del presente.

QUINTO. Que es menester seguir los lineamientos establecidos en el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de marzo de 2020.

SEXTO. Que con fecha 16 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Reinserción Social estableció el Protocolo de Actuación ante Caso Sospechoso y/o Confirmado de COVID-19 con la validación de la Secretaría de Salud Local.

SÉPTIMO. Que con la finalidad de contener esta crisis sanitaria y de proteger los derechos fundamentales de la salud y la vida de las personas que se encuentran privadas de la libertad, las visitas en general, los proveedores de servicios y personal penitenciario, se emiten las siguientes:

DISPOSICIONES

1. Para los efectos de estas disposiciones se entenderá por:



- a. Autoridad penitenciaria: A los titulares de: Subsecretaría de Reinserción Social, Dirección General de Prevención y Reinserción Social y de los Centros Penitenciarios.
 - b. Centros Penitenciarios: A los centros de reinserción social, al Centro de Internamiento para Adolescentes y cárceles distritales.
2. Corresponde a las autoridades penitenciarias:
- a. Fortalecer la estrategia de difusión para la contención del COVID-19 entre las personas privadas de su libertad y los visitantes a los centros penitenciarios, dando a conocer, mediante el uso de trípticos, lonas y otros elementos visuales, las medidas preventivas básicas para evitar el contagio, como son lavado de manos, uso de gel antibacterial, estornudar y toser adecuadamente, así como la Jornada de Sana Distancia.
 - b. Identificar y determinar los niveles de riesgo de las personas privadas de su libertad de 65 años o más y las que pertenezcan a grupos de riesgo de contagio o propensos a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, conforme a lo establecido en el Artículo Segundo Inciso a. del Acuerdo referido en el considerando QUINTO del presente documento, con la finalidad de determinar la pertinencia y la periodicidad de la recepción de visitas.
 - c. Implementar las medidas de prevención del contagio en la entrada y en los distintos filtros de acceso a los centros penitenciarios, a cargo del personal de los mismos, verificando la temperatura corporal y aplicando gel antibacterial para el uso obligatorio de todos los que ingresen a las instalaciones.
 - d. Considerar las definiciones operacionales para casos sospechoso y para casos confirmados para la Vigilancia Epidemiológica, de acuerdo a lo dictado por la Secretaría Técnica del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica.
3. Corresponde a las autoridades penitenciarias respecto a las Personas Privadas de la Libertad:
- a. Fortalecer la estrategia de difusión de medidas preventivas contra el COVID-19 a las personas privadas de su libertad en los diferentes centros penitenciarios mediante trípticos, lonas y otros elementos visuales con la finalidad de dar a conocer las medidas de contención básicas, tales como lavado de manos adecuado, uso de gel antibacterial, la adecuada forma de estornudar y toser, así como un esquema de prevención de infecciones respiratorias agudas y los mecanismos de propagación de las mismas, así como de la Jornada Nacional de Sana Distancia.
 - b. Los titulares de los centros penitenciarios en los que no se cuente con personal médico adscrito a la Institución, solicitarán el apoyo permanente a la Jurisdicción Sanitaria que corresponda geográficamente.
 - c. Toda persona privada de la libertad que acuda a solicitar atención médica y que presenten la sintomatología característica de las enfermedades respiratorias, se le aplicará un interrogatorio médico, avalado por la autoridad sanitaria, para determinar si existe algún factor de riesgo para considerarlo como caso sospechoso o caso confirmado, de acuerdo con la definición operacional que nos rige.
 - d. El personal de primer contacto en los centros penitenciarios que identifique un caso sospechoso de COVID-19, deberá llevar a cabo la atención inmediata bajo la aplicación de medidas de precaución estándar, siguiendo el Protocolo referido en el Considerando SEXTO.
4. Corresponde a las autoridades penitenciarias respecto a las visitas a los Centros de Penitenciarios:
- a. Fortalecer la estrategia de difusión de medidas preventivas contra el COVID-19 a la población que visita a las personas privadas de su libertad en los diferentes centros penitenciarios mediante trípticos, lonas y otros elementos visuales.



- b. Dar a conocer a los visitantes el nivel de riesgo de cada una de las personas privadas de su libertad, así como la conveniencia de restringir las visitas, con la finalidad de proteger la salud colectiva, con base en las disposiciones de la autoridad sanitaria local y federal, y la normatividad establecida para la protección de datos personales.
 - c. Continuar con el abastecimiento de gel antibacterial a los Centros Penitenciarios y garantizar que toda persona que los visita lo utilice adecuadamente.
 - d. Las autoridades penitenciarias adoptaran las medidas necesarias con el propósito de garantizar el derecho a la salud colectiva de manera continua de las personas privadas de su libertad, visitantes, personal administrativo y de seguridad de los centros penitenciarios, con base en la información oficial que determine la autoridad sanitaria competente.
 - e. Para el ingreso de los visitantes se implementará un filtro de acceso en donde, como primera medida de prevención y contención se tomará la temperatura corporal a los visitantes con termómetro infrarrojo digital.
 - f. Quien presente temperatura corporal mayor a 37 grados centígrados, no se le permitirá el acceso, así como a personas con síntomas visibles de infección de vías respiratorias (tos, malestar general, dificultad para respirar).
5. Los centros penitenciarios que cuenten con población indígena deberán implementar mecanismos de protección especial para proporcionarles información sobre la pandemia de forma sencilla y, en lo posible, en su lengua materna.
 6. Se suspenden temporalmente los eventos que constituyan conglomeraciones de las personas en los centros penitenciarios.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes disposiciones entrarán en vigor a partir del día de su publicación y tendrá vigencia en tanto dure la situación de contingencia de conformidad con lo dispuesto por las autoridades sanitarias.

Dada en la Sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo a los 28 del mes de marzo del 2020.

MAURICIO DELMAR SAAVEDRA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
RÚBRICA

LTG / YNH



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

